



Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220220065900

Sin mayores consideraciones, será del caso ordenar la remisión de las presentes diligencias al despacho judicial que conoció en primer lugar del juicio de pertenencia que nos ocupa, habida cuenta que el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá, tras considerar su falta de competencia para asumir su conocimiento, ordenó su envío a los Juzgados Civiles del Circuito, considerando el 29¹ que del mismo es competente el Juez Civil Municipal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, este Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO – RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO – ORDENAR por Secretaría, el envío de la demanda y los anexos al **Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá**, advirtiendo desde ya, que de no asumir la competencia, se propone el respectivo conflicto negativo.

TERCERO – EFECTÚESE las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

Juez

SR.

¹ Nótese lo decidido en auto del 6 de junio de 2022.

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eddd6895c4ea11f4e6164e6e031610d79b959fba159acabff5e5b2db545335b**

Documento generado en 21/07/2022 01:45:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>